PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE TIPIFICAR LOS DELITOS DE ROBO Y HURTO DE COBRE Y HABILITAR EL USO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA SU PERSECUCIÓN. BOLETÍN N° 15.525-25.

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
CÓDIGO PENAL **LIBRO SEGUNDO CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS Y SUS PENAS.** **TÍTULO NOVENO CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.** (…) § IV ter. De la sustracción de madera (…) **(___)**	PROYECTO DE LEY: “Artículo único: Incorpórase el siguiente párrafo IV quáter en el Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal: “IV quáter. De la sustracción de minerales Artículo 448 nonies: El que robe o hurte minerales en forma de cátodos, ánodos, blíster, lingotes u otro equivalente, comete el delito de sustracción de minerales y será sancionado con las penas señaladas en los Párrafos II, III y IV del presente Título aumentadas en un grado, y con multa de cien a doscientas unidades tributarias mensuales. Los vehículos motorizados o de otra clase, las armas, municiones, herramientas y los instrumentos utilizados en la comisión del delito, caerán en comiso. Artículo 448 decies: La pena asignada a este delito aumentará en un grado cuando se ejecute bloqueando vías férreas, impidiendo el paso de un tren o convoy de carga, rompiendo mineroductos, o cuando se lesione y/o amenace a trabajadores que se desempeñen en faenas mineras, trenes o convoyes de carga. Artículo 448 undecies: Se castigará como autor de sustracción de minerales, con las penas previstas en el artículo 446, a aquel en cuyo poder se encuentren minerales en forma de cátodos, ánodos, blíster, lingotes u otro equivalente,

TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
§ V. Disposiciones comunes a los cuatro Párrafos anteriores. (…)	cuando no pueda justificar su adquisición, posesión o legítima tenencia. Artículo 448 duodecies: El que, con el fin de cometer el delito señalado en los artículos anteriores, falsifique o maliciosamente haga uso de certificados, guías o formularios falsos para facilitar el transporte o comercialización de las especies sustraídas, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo.”.”.